

DECRETO EXENTO N° 2791 /
LA CISTERNA,

12 JUN. 2012

LA ALCALDÍA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 del 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Ley 19.479 sobre la creación de la Microempresa Familiar, La Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales.

TENIENDO PRESENTE: 1.- El memorandum N° 212 del 11 de Junio del presente año del Departamento de Inspección, en el cual informa, que el contribuyente Sr. Flavio Sepúlveda Montenegro, no cumple con lo establecido en la Ley 19.479, Microempresa Familiar otorgada el año 2011, por lo que solicita la clausura y caducación inmediata de la actividad desarrollada en Avda El Parron N° 579.

2.- Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°. Nos 1 y 3 de la presente Ley, que indica que se entenderá por:

1° Casa Habitación Familiar: la residencia del o de los microempresarios.

3° Legítimo ocupante: el propietario, poseedor o mero tenedor que tenga derecho a ocupar la casa habitación familiar en que se ejerza la actividad económica que da origen a la microempresa familiar.

3.- En virtud de lo anteriormente expuesto debe decretarse la caducación y la clausura inmediata de esta actividad de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 5 de la Ley 19.749 y el Art. 58 de la Ley 3.063 sobre rentas municipales respectivamente.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y A LA CADUCACION DE LA PATENTE de Microempresa Familiar.

ELIMINESE del rol, de acuerdo a lo expresado en el n° 1, 2, 3 del presente decreto, a la actividad que mas abajo se indica:

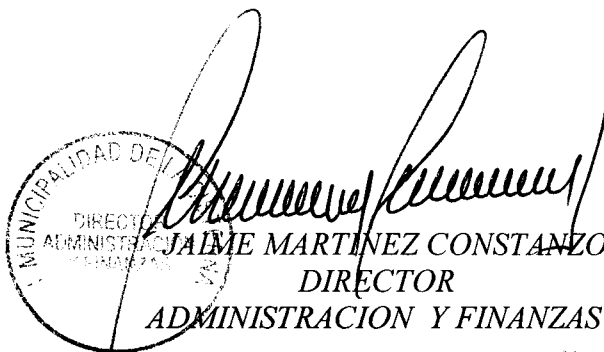
ROL	NOMBRE	DIRECCION	GIRO
9-1016	SEPULVEDA MONTENEGRO FLAVIO	AVDA EL PARRON N° 579	BODEGA MATERIALES METALICOS

El Secretario Municipal, notificará personalmente al contribuyente de lo adoptado en el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAI ME MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS